

APRUEBA CONVENIOS DE ANTICIPO PARTICIPACIÓN FONDO COMÚN MUNICIPAL LEY Nº20.649 CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LAS MUNICIPALIDADES DE PENCAHUE Y CONCHALI.

DECRETO EXENTO Nº 2063/

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

23 JUN 2015

OFICINA DE PARTES

SANTIAGO, 04 de junio del 2015 **TOTALMENTE TRAMITADO**

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº6 de la Constitución Política de la República; en la Ley Nº18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. Nº1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el artículo 10 de la Ley Nº20.649; en el Decreto Nº41, del 2009, del Ministerio del Interior, y en la Resolución Nº1600, del 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 10 de la Ley Nº20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación de retiro establecida en el artículo 1º de la Ley Nº20.649.
- 2.- Que, las Municipalidades de Pencahue y Conchalí, han formulado la solicitud para obtener anticipos del Fondo Común Municipal.
- 3.- Que, en consecuencia, el presente Decreto viene en aprobar los convenios celebrados al efecto entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y las Municipalidades de Pencahue y Conchalí.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébanse los Convenios de Anticipo de Participación del Fondo Común Municipal, Ley Nº 20.649, celebrados entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y las Municipalidades de Pencahue y Conchalí, cuyos tenores literales son los siguientes:

RZL



7748714

ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE

En Santiago a 26 de Enero de 2015, entre la **Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **I. Municipalidad de Pencahue**, R.U.T. N° 69.110.800-7, representada por su Alcaldesa doña Lucy Lara Leiva, R.U.T. N° 4.503.850-5 en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Alejandro Cruz Vergara N°891, comuna de Pencahue, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 15.102.241.- (quince millones ciento dos mil doscientos cuarenta y un pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de funciones de los beneficiarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



TERCERO: "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don RICARDO CIFUENTES LILLO como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de doña Lucy Lara Leiva, Alcaldesa de la Municipalidad de Pencahue, consta del decreto Alcaldicio N°1259, de fecha 06 Diciembre de 2012.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.


Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo


Alcaldesa de Pencoahúe


Visación Dirección de Presupuestos
del Ministerio de Hacienda
Vº Bº
Jefe de Gabinete SUBDERE



**ANEXO CONVENIO
Ley N° 20.649**

MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE

DETALLE DE TRASPASOS

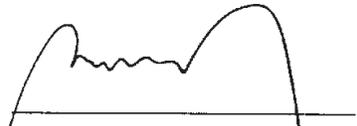
Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de octubre de 2014	15.102.241.-
	Monto total del convenio	15.102.241.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Mayo de 2016	943.891
2	Julio de 2016	943.890
3	Octubre de 2016	943.890
4	Diciembre de 2016	943.890
5	Mayo de 2017	943.890
6	Julio de 2017	943.890
7	Octubre de 2017	943.890
8	Diciembre de 2017	943.890
9	Mayo de 2018	943.890
10	Julio de 2018	943.890
11	Octubre de 2018	943.890
12	Diciembre de 2018	943.890
13	Mayo de 2019	943.890
14	Julio de 2019	943.890
15	Octubre de 2019	943.890
16	Diciembre de 2019	943.890
	Monto total del convenio	15.102.241

Notas

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda.


SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO


ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE



ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

En Santiago a 11 de diciembre de 2014, entre la **Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **Municipalidad de Conchalí**, R.U.T. N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don Carlos Sottolichio Urquiza, R.U.T. N° 9.030.437-2, en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Independencia N°3499, comuna de Conchalí, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.



LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$160.490.396.- (Ciento sesenta millones cuatrocientos noventa mil trescientos noventa y seis pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de funciones de los beneficiarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



TERCERO: "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.



QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaria" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don RICARDO CIFUENTES LILLO como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, Alcalde de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.



[Signature]
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo



[Signature]
Alcalde de Conchali



[Signature]
Visación Dirección de Presupuestos
del Ministerio de Hacienda
V.B.
Jefe de Gabinete SUBDERE

**ANEXO CONVENIO
Ley N° 20.649**

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de octubre 2014	40.443.117.-
2	Retiros de diciembre 2014	43.435.612.-
3	Retiros de marzo 2015	76.611.667.-
	Monto total del convenio	160.490.396.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

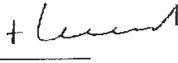
N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$))
1	Enero de 2016	4.458.066
2	Febrero de 2016	4.458.066
3	Marzo de 2016	4.458.066
4	Abril de 2016	4.458.066
5	Mayo de 2016	4.458.066
6	Junio de 2016	4.458.066
7	Julio de 2016	4.458.066
8	Agosto de 2016	4.458.066
9	Septiembre de 2016	4.458.066
10	Octubre de 2016	4.458.066
11	Noviembre de 2016	4.458.066
12	Diciembre de 2016	4.458.066
13	Enero de 2017	4.458.066
14	Febrero de 2017	4.458.066
15	Marzo de 2017	4.458.066
16	Abril de 2017	4.458.066
17	Mayo de 2017	4.458.067
18	Junio de 2017	4.458.067
19	Julio de 2017	4.458.067
20	Agosto de 2017	4.458.067
21	Septiembre de 2017	4.458.067
22	Octubre de 2017	4.458.067
23	Noviembre de 2017	4.458.067
24	Diciembre de 2017	4.458.067
25	Enero de 2018	4.458.067
26	Febrero de 2018	4.458.067
27	Marzo de 2018	4.458.067
28	Abril de 2018	4.458.067



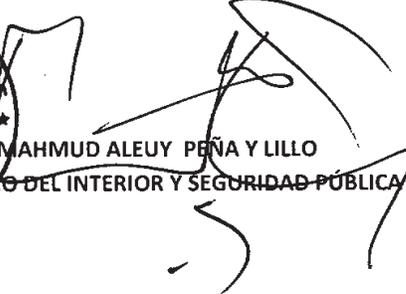
Nº CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
29	Mayo de 2018	4.458.067
30	Junio de 2018	4.458.067
31	Julio de 2018	4.458.067
32	Agosto de 2018	4.458.067
33	Septiembre de 2018	4.458.067
34	Octubre de 2018	4.458.067
35	Noviembre de 2018	4.458.067
36	Diciembre de 2018	4.458.067
Monto total del convenio		160.490.396

Notas
 (1) Los valores de cada cuota serán descuentos de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda





SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)

ESA/NAT/OCT/CSR/TZC/MRF
DISTRIBUCIÓN:
 1.- Municipalidad de Pencahue
 2.- Municipalidad de Conchalí
 3.- División de Municipalidades - SUBDERE
 4.- Oficina de Partes (Ministerio del Interior y Seguridad Pública)
 5.- Oficina de Partes (SUBDERE)



ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE

En Santiago a 26 de Enero de 2015, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **I. Municipalidad de Pencahue**, R.U.T. N° 69.110.800-7, representada por su Alcaldesa doña Lucy Lara Leiva, R.U.T. N° 4.503.850-5 en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Alejandro Cruz Vergara N°891, comuna de Pencahue, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 15.102.241.- (quince millones ciento dos mil doscientos cuarenta y un pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de funciones de los beneficiarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



TERCERO: “La Municipalidad” devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que “la Subsecretaría” estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de doña Lucy Lara Leiva, Alcaldesa de la Municipalidad de Penciahue, consta del decreto Alcaldicio N°1259, de fecha 06 Diciembre de 2012.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.


Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo


Alcaldesa de Peneahue


Visación Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda

V° B°
Jefe de Gabinete SUBDERE


FISCALIA

**ANEXO CONVENIO
Ley N° 20.649**

MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de octubre de 2014	15.102.241.-
	Monto total del convenio	15.102.241.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Mayo de 2016	943.891
2	Julio de 2016	943.890
3	Octubre de 2016	943.890
4	Diciembre de 2016	943.890
5	Mayo de 2017	943.890
6	Julio de 2017	943.890
7	Octubre de 2017	943.890
8	Diciembre de 2017	943.890
9	Mayo de 2018	943.890
10	Julio de 2018	943.890
11	Octubre de 2018	943.890
12	Diciembre de 2018	943.890
13	Mayo de 2019	943.890
14	Julio de 2019	943.890
15	Octubre de 2019	943.890
16	Diciembre de 2019	943.890
	Monto total del convenio	15.102.241

Notas:

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda.



**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**



**ALCALDESA MUNICIPALIDAD
DE
PENCAHUE**



QSR G10211/2015

COMISION DE PRESUPUESTOS Y CREDITOS
25 MAR 2015
DOCUMENTO DIGITALIZADO

I. MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE
SECRETARÍA MUNICIPAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 4 /

Comunico a Usted, que por unanimidad el Honorable Concejo Comunal de Pencahue, constituido conforme a la Ley N° 18.695, en sesión ordinaria N° 06 del 07 de Febrero de 2013, resolvió aprobar, una bonificación complementaria por retiro voluntario conforme a la Ley N° 20.649, artículo N° 5 inciso 2° equivalente a cinco meses de remuneraciones por cada año de servicio de los funcionarios que a continuación se indican:

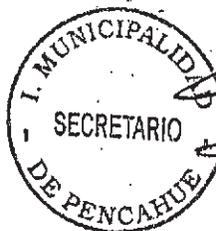
Sr. Carlos Fernando Silva Núñez, Cedula de Identidad N° 4.148.742-9, grado 10° E.U.M., Escalafón Jefatura, denominación Secretario Municipal.

Sr. Gabriel Orlando López Barra, Cedula de Identidad N° 5.825.558-0, grado 10° E.U.M., Escalafón Jefatura.

Además, también resolvió aprobar por unanimidad de sus miembros, solicitar anticipo del Fondo Común Municipal para la cancelación de la Bonificación por retiro voluntario equivalente a 6 meses de remuneración, conforme a la Ley N° 20.649, artículo N° 5, inciso 1°, para ambos funcionarios.

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y fines.

PENCAHUE, ENERO 19 DE 2015



[Handwritten Signature]
LUIS CORNEJO LOYOLA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Jefe Depto. de Administración y Finanzas
- Cc. Archivo Concejo Comunal.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
MUNICIP. DE PENCAHUE
ALCALDÍA

DECRETO ALCALDICIO N° 1259 /

PENCAHUE, 06 Diciembre 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1) Considerando lo establecido en el Ordinario 5254 de fecha 04 de Diciembre 2012 del T.E.R., teniendo en cuenta la sentencia de proclamación como Alcaldesa de la Comuna de Pencahue a Doña Lucy Lara Leiva, de fecha 30 de Noviembre 2012.

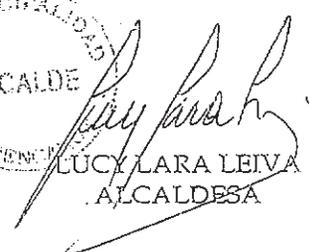
2) Teniendo en cuenta los resultados consignados y lo resuelto en la sentencia de calificaciones del 30 de Noviembre 2012, escritos a fojas 14,15,16, que obtuvo la primera mayoría en dicho acto eleccionario en la Comuna de Pencahue.

DECRETO:

Nombrase Alcaldesa de la Comuna de Pencahue a Doña Lucy Lara Leiva, por un período de 4 años a contar del 06 de Diciembre del 2012.

Anótese, Regístrese, Comuníquese, y Archívese


SECRETARIO
MUNICIPALIDAD
DE PENCAHUE
CARLOS SILVA NUÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE
MUNICIPALIDAD
DE PENCAHUE

LUCY LARA LEIVA
ALCALDESA

LLL/CSN/chm
DISTRIBUCION:

ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago a 11 de diciembre de 2014, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **I. Municipalidad de Conchalí**, R.U.T. N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don Carlos Sottolichio Urquiza, R.U.T. N° 9.030.437-2, en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Independencia N°3499, comuna de Conchalí, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$160.490.396.- (Ciento sesenta millones cuatrocientos noventa mil trescientos noventa y seis pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de funciones de los beneficiarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



TERCERO: “La Municipalidad” devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que “la Subsecretaría” estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.



SEXTO: El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, Alcalde de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.


Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo


Alcalde de Conchalí


Visación Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda


V° B° Jefe de Gabinete SUBDERE



**ANEXO CONVENIO
Ley N° 20.649**

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de octubre 2014	40.443.117.-
2	Retiros de diciembre 2014	43.435.612.-
3	Retiros de marzo 2015	76.611.667.-
	Monto total del convenio	160.490.396.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Enero de 2016	4.458.066
2	Febrero de 2016	4.458.066
3	Marzo de 2016	4.458.066
4	Abril de 2016	4.458.066
5	Mayo de 2016	4.458.066
6	Junio de 2016	4.458.066
7	Julio de 2016	4.458.066
8	Agosto de 2016	4.458.066
9	Septiembre de 2016	4.458.066
10	Octubre de 2016	4.458.066
11	Noviembre de 2016	4.458.066
12	Diciembre de 2016	4.458.066
13	Enero de 2017	4.458.066
14	Febrero de 2017	4.458.066
15	Marzo de 2017	4.458.066
16	Abril de 2017	4.458.066
17	Mayo de 2017	4.458.067
18	Junio de 2017	4.458.067
19	Julio de 2017	4.458.067
20	Agosto de 2017	4.458.067
21	Septiembre de 2017	4.458.067
22	Octubre de 2017	4.458.067
23	Noviembre de 2017	4.458.067
24	Diciembre de 2017	4.458.067
25	Enero de 2018	4.458.067
26	Febrero de 2018	4.458.067
27	Marzo de 2018	4.458.067
28	Abril de 2018	4.458.067



Nº CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
29	Mayo de 2018	4.458.067
30	Junio de 2018	4.458.067
31	Julio de 2018	4.458.067
32	Agosto de 2018	4.458.067
33	Septiembre de 2018	4.458.067
34	Octubre de 2018	4.458.067
35	Noviembre de 2018	4.458.067
36	Diciembre de 2018	4.458.067
Monto total del convenio		160.490.396

Notas:

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda.



SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO



ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

Municipalidad de Conchalí
Secretaría Municipal

CERTIFICADO

El Secretario Municipal(s) de la Municipalidad de Conchalí, que suscribe, certifica que en sesión ordinaria del Concejo Municipal, efectuada el martes 16 de septiembre de 2014 a las 10:00 horas, se aprobó por la unanimidad de los Concejales presentes "Solicitar Adelanto de Fondo Común Municipal, por un monto de \$160.490.396 para pago Asignación Retiro Voluntario de funcionarios que se acogen a retiro".

En Conchalí, martes, 10 de marzo de 2015



Daniel Bastias Farías
Secretario Municipal(s)

DBF/cpp